

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE BALONCESTO, PARA SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DEL RENDIMIENTO, CON SUS WEARABLES Y ACCESORIOS EXP.: SUM 06/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 9 de septiembre de 2026 se procedió a aprobar el expediente de contratación del suministro de licencia de software de análisis de baloncesto para seguimiento electrónico del rendimiento, con sus wearables y accesorios, convocando el correspondiente procedimiento abierto supersimplificado, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, de acuerdo con las previsiones del apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

Segundo.- La apertura de ofertas se practicó el pasado 23 de septiembre de 2026, con el siguiente resultado:

Catapult Sports EMEA Limited (Irlanda): **Oferta económica.** 15.000,00 €. €.

1

Tercero.- La Mesa de Contratación, en la referida sesión de fecha 23 de septiembre de 2026, propuso la adjudicación del suministro de suscripción de licencia de software de análisis de baloncesto para seguimiento electrónico del rendimiento, con sus wearables y accesorios, Exp. Sumr 06/2026, a favor de Catapult Sports EMEA Limited, por un importe de 15.000,00 €.

Cuarto.- Por Catapult Sports EMEA Limited se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, de la personalidad del empresario y la representación; el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles y el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- Dado que la cuantía del contrato es superior a 15.000 € e inferior a 200.000 € y conforme a lo previsto en el apartado del art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación, el Órgano de Contratación es el Presidente del Consejo de Administración y el Vicepresidente del Consejo de Administración del C.B. GRAN CANARIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el art. 18 “adjudicación de los contratos” de las Instrucciones Internas de Contratación, en relación con el art. 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, en donde se indica que la adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta.

Visto el expediente tramitado y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa de aplicación,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar a la mercantil Catapult Sports EMEA Limited, con CIF NL825580353B01, el suministro de suscripción de licencia de software de análisis de baloncesto para seguimiento electrónico del rendimiento, con sus wearables y accesorios, Exp. Sum 06/2026, por un importe de 15.000,00 €.

Segundo.- Acordar que, en el plazo de quince días naturales contados desde el día en que se notifique la presente adjudicación, se suscriba el documento privado de formalización del contrato, lo cual podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la presente resolución de adjudicación del referido servicio, que se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y a las prescripciones técnicas (PPT) anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y publicarla en el perfil de contratante.

Cuarto.- Designar como responsable de contrato a D. Juan Miguel Morales Pérez.

2

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

VIDsigner code: C63A3641655742098D1...

Fdo.: Aridany Romero Vega
Vicepresidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD
ARIDANY ROMERO VEGA

Carles Bosch i Pascual

Aceptación: Catapult Sports EMEA Limited

Fdo: Carles Bosch i Pascual.

Fecha: 19/10/2026